



"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 402-2020-P-CSJU/PJ

**Huancayo, treinta de septiembre del
año dos mil veinte.-**

Sumilla: EJECUTAR la R.A. N° 117-2020-P-CE-PJ del 29.09.2020 que dispone a partir del 01 de octubre del año 2020 el reinicio de las labores, así como de los plazos procesales y administrativos en la jurisdicción de la provincia Huancayo, entre otras medidas jurisdiccionales y administrativas.

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 117-2020-P-CE-PJ, del 29 de septiembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las Facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 402-2020-P-CSJJU/PJ

que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tercero.- Sobre el Reinicio de los plazos procesales y administrativos en las jurisdicciones de la provincia de Huancayo

El Poder Judicial considerando la grave situación que afectaba al país mediante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, dispuso mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo del presente año la suspensión de las labores, así como la suspensión de plazos procesales y administrativos, así como otras medidas destinadas a garantizar la Administración de Justicia en estas graves circunstancias. Posteriormente debido a las sucesivas prórrogas del Estado de Emergencia Nacional, el Poder Judicial dispuso prorrogar la suspensión de labores y reiterar sus otras disposiciones, mediante la emisión de la R.A. N° 117-2020-CE-PJ del 30 de marzo del presente año, la R.A. N° 118-2020-CE-PJ del 11 de abril del presente, la R.A. N° 000061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril del presente, la R.A. N° 000062-2020-P-CE-PJ del 10 de mayo del año en curso y la R.A. N° 157-2020-CE-PJ del 25 de mayo del año en curso, la R.A. N° 179-2020-CE-PJ de 30 de junio del presente año, la R.A. N° 191-2020-CE-PJ y la R.A. N° 205-2020-CE-PJ del 02 de agosto del presente año. Posteriormente mediante el D.S. N° 146-2020-PCM y D.S N° 151-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y se decretó la cuarentena focalizada en diversas provincias, entre las cuales se encuentra la provincia de Huancayo (Región Junín) y la provincia de Tayacaja (Huancavelica).

Recientemente, el Gobierno Nacional ha dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, del 25 de septiembre del presente año, mantener la cuarentena focalizado en las provincias de Abancay (Apurímac), Huamanga (Ayacucho) y Huánuco (Huánuco), excluyendo de este modo a la Provincia de Huancayo de ese listado; motivo por el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 117-2020-P-CE-PJ, del 29 de septiembre del presente año, el reinicio de las labores a partir del 01 de octubre del 2020, así como los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos de los Distritos Judiciales ubicados en las jurisdicciones de las provincias que se hallaban en aislamiento social obligatorio (cuarentena) hasta el 30 de septiembre del 2020. En ese sentido, esta Presidencia dispondrá las medidas administrativas y jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar la integridad y salud de los magistrados, trabajadores y de los usuarios del servicio de administración de justicia.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 402-2020-P-CSJU/PJ

Cuarto.- Sobre el Reinicio de Labores y el Trabajo Remoto en las jurisdicciones de la provincia de Huancayo

En relación al reinicio de las labores en el Distrito Judicial de Junín dispuesto por la R.A. N° 117-2020-P-CE-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte elevó el Informe Técnico N° 0323-2020-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, mediante el cual dio a conocer que en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 212-2020-CE-PJ de fecha 08.08.20 que dispone obligatoriamente la priorización del trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional y administrativo, el Área a su cargo ha efectuado las coordinaciones con los Magistrados de todos los órganos jurisdiccionales así como con las áreas administrativas, respecto del personal que realizaría trabajo presencial, remoto y mixto.

En atención a ello y considerando que mediante el D.Leg. N° 1505, el Poder Ejecutivo promulgó el marco normativo que habilita a las entidades públicas hasta el 31 de diciembre del 2020 para disponer medidas temporales excepcionales necesarias para asegurar el retorno progresivo de los servidores a sus labores presenciales, indicando las acciones y medidas que las entidades deberán adoptar para garantizar la salud e integridad de los trabajadores, así como sus otros derechos; medidas tales como la realización de trabajo remoto y las modalidades mixtas de prestación de servicio, alternando ambas modalidades; reducir la jornada laboral, modificar el horario de trabajo, establecer turno de asistencia al centro laboral en combinación con el trabajo remoto, proporcionar los equipos de protección personal de acuerdo a su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, entre otras disposiciones, esta Presidencia a fin de salvaguardar la salud de sus trabajadores jurisdiccionales ha considerado por conveniente priorizar el trabajo remoto sobre el trabajo presencial, con la posibilidad de extender el horario a los días sábados de acuerdo al cumplimiento del Plan de Descarga Procesal que se presente; precisando que los trabajadores asistirán a sus Despachos cuando sea estrictamente necesario o sea requerido por su superior inmediato.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la R.A. N° 117-2020-P-CE-PJ del 29.09.2020 que dispone a partir del 01 de octubre del año 2020 el reinicio de las labores, así como de los plazos procesales y administrativos en la jurisdicción de la provincia Huancayo, entre otras medidas jurisdiccionales y administrativas.

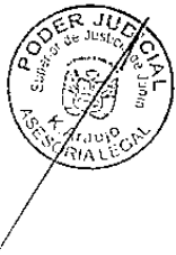


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 402-2020-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la entrada en vigencia en la Provincia de Huancayo de la segunda etapa del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, su modificatoria y Reglamento, aprobados mediante Resoluciones Administrativas Nros. 000129-2020-CE-PJ y 000146-2020-CE-PJ:

- i. Se dispone obligatoriamente la priorización del trabajo remoto, siempre y cuando las capacidades tecnológicas y logísticas lo permitan; concurrendo los trabajadores en forma presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible.
- ii. Solo ingresarán a las sedes judiciales los abogados y partes procesales que acrediten con la respectiva notificación, que están citados para alguna actuación procesal. Para el ingreso, están obligados a usar la mascarilla, someterse a la medición de temperatura, desinfección de las manos y mantener el distanciamiento físico.
- iii. La presentación de escritos y demandas, dirigidos a los órganos jurisdiccionales de cualquier especialidad, se presentarán a través de la Mesa de Partes Electrónica, con o sin firma electrónica, la cual está habilitada las 24 horas del día, todos los días.
- iv. Por excepción, la entrega de escritos y demandas se hará por la Mesa de Partes Física, presentándose en ventanilla solo con previa programación de una cita para su entrega.
- v. La atención personal al público se realizará a través de los mecanismos o aplicativos establecidos y difundidos oportunamente por esta Corte.
- vi. El ingreso y permanencia de personal y público a cualquier edificio de la Corte no debe superar el 50% del aforo establecido y respetando la distancia social establecida.
- vii. Los Jefes inmediatos son responsables de hacer cumplir las medidas de distanciamiento social entre las áreas de trabajo de su personal y las medidas de trabajo remoto; para lo cual podrán solicitar a la Gerencia de Administración Distrital la habilitación de otras áreas de trabajo que no se encuentren en uso, debiendo los demás magistrados y personal jurisdiccional dar las facilidades correspondientes para esta habilitación.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la autorización de horarios diferenciados que permitan el desarrollo normal de las áreas jurisdiccionales y administrativas, dando preferencia al trabajo remoto, pudiendo extenderse dicho horario a los días sábados de acuerdo al



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 402-2020-P-CSJGU/PJ

cumplimiento del Plan de Descarga Procesal que se presente; precisando que los trabajadores asistirán a sus Despachos cuando sea estrictamente necesario o sea requerido por su superior inmediato.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que se encuentran exceptuados de la aplicación de la jornada y horario que establezca la Gerencia de Administración Distrital (GAD), por considerarse esencial que se realice de forma presencial, los Relatores y Secretarios de Salas, el personal de confianza, los trabajadores que realicen labores de seguridad y vigilancia, los médicos, notificadores, choferes, el personal del Área Informática, del Área de Recursos Humanos y del Área de Logística; salvo que factores de riesgo alto de bioseguridad impidan el desarrollo de las labores presenciales o que el Magistrado expresamente otorgue su visto bueno para autorizar el trabajo remoto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la aplicación de las medidas administrativas y jurisdiccionales establecidas mediante la Resolución Administrativa Nº 292-2020-P-CSJGU/PJ del 30 de agosto del 2020, para el reinicio de las labores en el Distrito Judicial de Junín, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER el cumplimiento del documento denominado "Primera Actualización del Protocolo de Funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Junín Post - Cuarentena", aprobado mediante la R.A. Nº 312-2020-P-CSJGU/PJ del 11 de septiembre del 2020 y del "Nuevo Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín" aprobado mediante R.A 256-2020-P-CSJGU/PJ de fecha 31.07.20.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la aplicación en el Distrito Judicial de Junín del "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria", aprobado por la R.A. Nº 000173-2020-CE-PJ, como guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la implementación en la Corte Superior de Justicia de Junín del proyecto denominado "EL JUEZ TE ESCUCHA, PROGRAMA TU CITA", aprobado mediante la R.A. Nº 375-2019-CE-PJ del 10.09.2019, debiendo la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Unidad de Servicios Judiciales realizar las gestiones necesarias para dicho propósito.

ARTÍCULO NOVENO: ESTABLECER que la Gerencia de Administración Distrital implemente el funcionamiento de un Sistema o Procedimiento que permita la comunicación y la gestión de las citas de los justiciables y abogados con



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 402-2020-P-CSJJU/PJ

los Magistrados en forma subsidiaria hasta la implementación total del proyecto “EL JUEZ TE ESCUCHA, PROGRAMA TU CITA” o cuando su funcionamiento se vea suspendido por cualquier causa, dando prevalencia a los medios de comunicación no presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que el personal de Seguridad, así como el personal administrativo y jurisdiccional que mantenga contacto con un número considerable de personas, deberá aumentar las medidas de seguridad (guantes, traje de protección especial, mascarillas, lavado y desinfección de manos, etc), y el distanciamiento social. Se encuentra terminantemente prohibido el contacto físico y las reuniones numerosas entre los trabajadores y funcionarios, debiendo informar al superior inmediato, a la Gerencia de Administración Distrital o a la ODECMA, la contravención de esta medida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ESTABLECER que los magistrados, el personal jurisdiccional y el personal administrativo que se encuentre en el grupo de población vulnerable, efectuarán sus labores en forma remota.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PERMITIR hasta el 31 de diciembre del 2020 la asignación de nuevas funciones o la variación de las funciones ya asignadas a los servidores civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. Nº 1505.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la autorización para el préstamo de equipos informáticos de la Corte Superior de Justicia de Junín a los magistrados y trabajadores Judiciales, así como a los trabajadores administrativos; con el propósito de que realicen trabajo remoto, debiendo los citados asumir los riesgos de pérdida o deterioro, debiendo usar el bien para uso exclusivo de sus labores en las condiciones establecidas en el Reglamento denominado “Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, aprobado por la R.A. Nº 000069-2020-P-CE-PJ, así como las demás disposiciones del Poder Judicial; debiendo para ello cumplirse la Directiva “Entrega de Equipos Informáticos al Personal del Poder Judicial que realizarán Trabajo Remoto”, aprobado por la R.A. Nº 000290-2020-GG-PJ, y las normas pertinentes.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 402-2020-P-CSJJU/PJ

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ORDENAR al Gerente de Administración Distrital, a los Jefes de Unidad, a los Coordinadores, Administradores, Responsables y Analistas, Asistentes Administrativos y al personal en general de la Corte Superior de Justicia de Junín a dar y asistir al cumplimiento inmediato, en el siguiente orden de prevalencia y según corresponda, a las siguientes normas y disposiciones; 1) Las normas que emita el Congreso y el Gobierno Nacional, 2) las normas de carácter general emitidas por otros Organismos y 3) las disposiciones emitidas por los Órganos de Gobierno del Poder Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ORDENAR a los Magistrados, Funcionarios, Auxiliares Jurisdiccionales, Trabajadores Administrativos y Servidores del Área de Seguridad a cumplir estrictamente las Medidas y Recomendaciones Sanitarias frente al COVID-19, dispuestas por el Congreso y Gobierno Nacional, por otros organismos, por los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, por la Corte Superior de Justicia de Junín, incluyendo aquellas disposiciones para el reinicio de labores, durante el periodo de ampliación del Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCER y AGRADECER a los Jueces, al personal jurisdiccional, a los funcionarios, a los servidores del área administrativa y al personal del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: OFICIALIZAR el Acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 29 de septiembre del 2020, mediante el cual se dispuso aprobar la modificación del Rol de Turno Extraordinario en los Órganos Jurisdiccionales del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del presente año, modificación que a continuación se detalla:

Nº	Órgano Jurisdiccional	Periodo
1	9º Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	01.10.2020 (00:00 horas) al 05.10.2020 (07:59 a.m.)
2	10º Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	05.10.2020 (05:01 p.m.) al 12.10.2020 (07:59 a.m.)



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 402-2020-P-CSJGU/PJ

3	5° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	12.10.2020 (05:01 p.m.) al 19.10.2020 (07:59 a.m.)
4	6° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	19.10.2020 (05:01 p.m.) al 26.10.2020 (07:59 a.m.)
5	7° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	26.10.2020 (05:01 p.m.) al 02.11.2020 (07:59 a.m.)
6	8° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	02.11.2020 (05:01 p.m.) al 09.11.2020 (07:59 a.m.)
7	9° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	09.11.2020 (05:01 p.m.) al 16.11.2020 (07:59 a.m.)
8	10° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	16.11.2020 (05:01 p.m.) al 23.11.2020 (07:59 a.m.)
9	5° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	23.11.2020 (05:01 p.m.) al 30.11.2020 (07:59 a.m.)
10	6° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	30.11.2020 (05:01 p.m.) al 07.12.2020 (07:59 a.m.)
11	7° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	07.12.2020 (05:01 p.m.) al 14.12.2020 (07:59 a.m.)
12	8° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	14.12.2020 (05:01 p.m.) al 21.12.2020 (07:59 a.m.)
13	9° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	21.12.2020 (05:01 p.m.) al 28.12.2020 (07:59 a.m.)
14	10° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	28.12.2020 (05:01 p.m.) al 31.12.2020 (23:59 p.m.)

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRECISAR que la ampliación de la competencia funcional de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo para conocer procesos comunes con turno abierto será hasta el 31 de enero del año 2021, siempre que el



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 402-2020-P-CSJU/PJ

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponga la prórroga de su funcionamiento por este mismo periodo; debiendo continuarse la distribución alternada de las causas sobre procesos comunes con la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo, conforme a lo dispuesto en el Correlativo N° 31082020-2020-P-CSJU-PJ del 01.09.2020, para lo cual la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo así como la Coordinación de Informática realizarán las gestiones necesarias para su cumplimiento.


ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISPONER que las Salas Superiores, Juzgados Especializados, Juzgados Mixtos y Juzgados de Paz Letrado; así como los Administradores de Módulos procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el Art. Tercero de la R.A. N° 191-2020-CE-PJ del 16.07.2020.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPONER que a través de la Secretaría de la Presidencia se oficie la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de dar cuenta del uso de la delegación otorgada, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín y a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la ODECMA, a los Administradores de la Corte, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (a)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN